



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

AYTO. BECERRIL DE LA SIERRA
Registro de Salida - REG01
Nº: 2019/919
Fecha: 30/04/2019 a las 10:41



# BANDO

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), D. JOSÉ CONESA LÓPEZ.

**ASUNTO: FUNCIONAMIENTO ROMERIA 1 Y 2 DE MAYO DE 2019**

## HACE SABER:

Vista la autorización remitida por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid para la utilización de fuego para la realización de comida en la Romería Tradicional de la Cruz de Mayo, que se realiza en vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, los días 1 y 2 de mayo de 2019, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- El uso del fuego no deberá comenzar antes de las 8:00 horas y deberá quedar extinguido a las 21:00 horas.

2.- En el caso de uso de fuego para cocinar este se realizará en un punto único delimitado y señalizado al efecto por el Ayuntamiento y controlado por el personal del Ayuntamiento, no pudiendo distribuir los distintos elementos de producción de fuego por el área autorizada.

3.- Se prohíbe arrojar fósforos, restos de cigarrillos, basuras y restos de cualquier clase. Se deberán recoger todos los restos y basuras una vez finalizada la Romería.

4.- Se prohíbe la introducción y utilización de material pirotécnico.

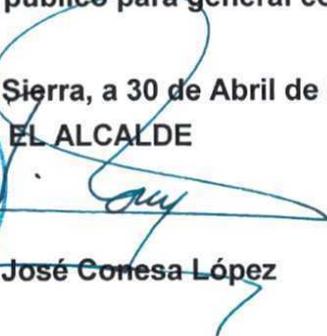
6.- Atender siempre las indicaciones del personal del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.

7.- **Queda prohibido el acceso ilimitado de vehículos**, según la autorización recibida de la Subdirección General de Espacios Protegidos, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por lo que sólo se podrá acceder a la zona de la Romería en vehículo por la calle Calzada, de **9:00 a 13:00 horas y de 19:00 a 22:00 horas** en grupos de **15 vehículos para el traslado de personas y enseres**, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en toda la zona y teniendo que salir inmediatamente por la calle Arenas, frente al Polígono Industrial, y debiendo respetar el límite de velocidad establecido en la Ley 8/1998 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid de 20km/h, y desplazando el vehículo por rodadas ya existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de la Sierra, a 30 de Abril de 2019

EL ALCALDE



Fdo: José Conesa López